CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el anterior escrito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Julio 21 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0856
EXP. RAD. N° 2019-0501

Visto el informe secretarial que antecede y revisado la notificación por aviso remitida por el apoderado de la parte demandante ***BANCO POPULAR S.A.,*** *este Estrado Judicial observa, que si bien es cierto, se remitió la comunicación de que trata el Art. 292 del CGP, no se evidencia que se haya enviado a la demandada, señora* ***YANETH CRISTINA CAICEDO ZABALA****, copia de la demanda, copia del título valor base de recaudo ejecutivo y los respectivos anexos; lo anterior, a fin de evitar la vulneración del Derecho a la Defensa, consagrado en el Art. 29 de la Constitución Nacional.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

REQUERIR *a la parte demandante, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto (tres días), proceda a enviar al juzgado, los documentos referidos cotejados, que debieron ser anexados con el aviso, so pena de rechazar la notificación efectuada.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 045

Fecha: JULIO 30 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario